

ESTE DOCUMENTO NO PUEDE DIVULGARSE, DISTRIBUIRSE NI PUBLICARSE, TOTAL O PARCIALMENTE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, EN ESTADOS UNIDOS, CANADÁ, AUSTRALIA, JAPÓN, SUDÁFRICA, NI EN NINGUNA OTRA JURISDICCIÓN EN LA QUE DICHA DIVULGACIÓN, DISTRIBUCIÓN O PUBLICACIÓN PUDIERA SER ILEGAL

La Coruña, 30 de abril de 2021

GRUPO ECOENER, S.A.U.

De conformidad con el artículo 227 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y de acuerdo con el folleto de oferta inicial y admisión a negociación de las acciones ordinarias de Grupo Ecoener, S.A.U. ("**Ecoener**" o la "**Sociedad**") aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("**CNMV**") el 15 de abril de 2021 (número de registro oficial 11.158) (el "**Folleto**") y con el suplemento del Folleto aprobado por la CNMV el 29 de abril de 2021 (número de registro oficial 11.158,1) (el "**Suplemento**"), comunica la siguiente:

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

Conforme a lo indicado en la comunicación de otra información relevante de fecha 28 de abril de 2021, (número de registro oficial 8.900) y en la comunicación de información privilegiada de fecha 29 de abril de 2021 (número de registro oficial 865), se informa de que, con fecha de hoy, Ecoener ha otorgado la escritura pública de aumento de capital de la Sociedad, por un importe efectivo total de 99.999.985 euros (nominal y prima de emisión), en virtud de la cual ha emitido 16.949.150 nuevas acciones, íntegramente suscritas y desembolsadas. El número total de acciones se encuentra dentro del rango de la oferta que se recoge en el Suplemento del Folleto.

La escritura pública ha resultado inscrita con fecha de hoy en el Registro Mercantil de La Coruña.

Está previsto que la admisión a negociación de las acciones de la Sociedad en las Bolsas de valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia tenga lugar el próximo martes 4 de mayo, tal y como se indicó en el calendario de la comunicación de otra información relevante de fecha 28 de abril de 2021 (número de registro oficial 8.900).

La Coruña, a 30 de abril de 2021

D. Luis Valdivia Castro
Presidente Ejecutivo

ESTE DOCUMENTO NO PUEDE DIVULGARSE, DISTRIBUIRSE NI PUBLICARSE, TOTAL O PARCIALMENTE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, EN ESTADOS UNIDOS, CANADÁ, AUSTRALIA, JAPÓN, SUDÁFRICA, NI EN NINGUNA OTRA JURISDICCIÓN EN LA QUE DICHA DIVULGACIÓN, DISTRIBUCIÓN O PUBLICACIÓN PUDIERA SER ILEGAL

AVISO IMPORTANTE

Este anuncio tiene carácter meramente informativo y no constituye una invitación ni una oferta para asegurar, suscribir, o adquirir o disponer de otro modo, ni una solicitud de oferta para asegurar, suscribir, o adquirir o disponer de otro modo, los valores emitidos por la Sociedad en los Estados Unidos de América, Canadá, Australia, Japón o cualquier otra jurisdicción en la que dicha oferta o venta sería ilegal. Los valores a los que se hace referencia en el presente anuncio no se han registrado ni se registrarán conforme a la Ley de Valores de los Estados Unidos de 1993 (*U.S. Securities Act of 1933*), tal y como haya sido modificada (la "**Ley de Valores**"), ni ante ninguna autoridad reguladora de valores de ningún otro estado o jurisdicción de los Estados Unidos de América, y no pueden ofrecerse ni venderse, de forma directa o indirecta, en los Estados Unidos de América, sin estar registrados o exentos de registro, o en una operación no sujeta a los requisitos de registro de la Ley de Valores. No existe ninguna intención de registrar los valores a los que se refiere el presente anuncio en los Estados Unidos de América ni de realizar una oferta de los valores en los Estados Unidos de América.

El presente anuncio únicamente se distribuye y está dirigido a personas en los estados pertenecientes al Espacio Económico Europeo ("**EEE**") que tengan la condición de "inversores cualificados", de conformidad con la definición prevista en el artículo 2(e) del Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de junio de 2017 sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores en un mercado regulado y por el que se deroga la Directiva 2003/71/CE (incluidos los reglamentos delegados) (el "**Reglamento de Folletos**") (los "**Inversores Cualificados**"). Además, en el Reino Unido, el presente anuncio solo podrá distribuirse y dirigirse a, inversores cualificados, tal y como este término se define en el Reglamento de Folletos, como parte de la legislación nacional de Reino Unido en virtud del Acuerdo de Retirada de 2018 (*European Union (Withdrawal) Act 2018*) (el "**Reglamento de Folletos del Reino Unido**"), (i) que tengan experiencia profesional en materia de inversiones según el artículo 19(5) de la Orden (promoción financiera) de 2005 dictada al amparo de la Ley de Mercados y Servicios Financieros de 2000 (*Financial Services and Markets Act 2000 (Financial Promotion) Order 2005*), tal y como haya sido modificada (la "**Orden**"), (ii) que entren en el ámbito de aplicación del artículo 49(2)(a) a (d) de la Orden; (iii) que se encuentren fuera del Reino Unido; u (iv) otras personas a quienes les pueda ser comunicado de manera legítima (todas las anteriores, conjuntamente, las "personas autorizadas"). No debe actuar conforme a o confiar en este documento (i) en el Reino Unido, cualquier persona que no sea una persona autorizada; y (ii) en cualquier estado perteneciente al EEE, cualquier persona que no sea un Inversor Cualificado. Cualquier inversión o actividad de inversión a la que se refiere este anuncio sólo se encuentra disponible para (i) en el Reino Unido, las personas autorizadas, y (ii) en cualquier estado perteneciente al EEE, los Inversores Cualificados, y se llevarán a cabo sólo con dichas personas. EL PRESENTE DOCUMENTO SÓLO PUEDE FACILITARSE A PERSONAS EN EL REINO UNIDO EN AQUELLOS SUPUESTOS EN LOS QUE LA SECCIÓN 21(1) DE LA ORDEN NO SEA APLICABLE A LA SOCIEDAD.

En relación con la Oferta, cada una de las Entidades Aseguradoras y cualquiera de las entidades dominantes y/o cualquiera de sus afiliadas, actuando como inversores por cuenta propia, podrán asumir acciones de la Oferta y, en esa calidad, podrán retener, comprar o vender, por cuenta propia, dichas acciones y cualesquiera valores de la Sociedad o inversiones relacionadas y podrán ofrecer o vender dichos valores u otras inversiones de forma distinta a la relacionada con la Oferta. En consecuencia, las referencias en el presente anuncio y el Folleto a las acciones que se ofrezcan o coloquen deben entenderse incluyendo cualquier oferta o colocación por parte de o a cualquiera de las Entidades Aseguradoras y cualquiera de sus respectivas afiliadas que actúen como tal. Ninguna de las Entidades Aseguradoras tiene intención de revelar el alcance de dichas inversiones u operaciones, salvo en cumplimiento de cualquier obligación legal o reglamentaria. Esta comunicación es un anuncio a los efectos del artículo 22 del Reglamento de Folletos y del artículo 28 del Real Decreto 1310/2005 de 4 de noviembre. Los inversores no deben adquirir las acciones a las que se refiere este anuncio, salvo sobre la base de la información contenida en el folleto de la oferta de acciones ordinarias de la Sociedad y su admisión a cotización prevista en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia (las "**Bolsas de Valores españolas**") para su negociación a través del Sistema de Interconexión Bursátil de las referidas Bolsas de Valores españolas, aprobado y registrado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) el 15 de abril de 2021, tal y como ha sido modificado por el suplemento aprobado y registrado por la CNMV el 29 de abril de 2021, ambos disponibles para los inversores en la página web de la CNMV (www.cnmv.es) y en la página web de la Sociedad (www.ecoener.es), tal y como se ultima y completa con el presente anuncio de precio de la Oferta.

ESTE DOCUMENTO NO PUEDE DIVULGARSE, DISTRIBUIRSE NI PUBLICARSE, TOTAL O PARCIALMENTE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, EN ESTADOS UNIDOS, CANADÁ, AUSTRALIA, JAPÓN, SUDÁFRICA, NI EN NINGUNA OTRA JURISDICCIÓN EN LA QUE DICHA DIVULGACIÓN, DISTRIBUCIÓN O PUBLICACIÓN PUDIERA SER ILEGAL

INFORMACIÓN A LOS DISTRIBUIDORES EN EL EEE

Únicamente a efectos de los requisitos de gobernanza de productos contenidos en: (a) la Directiva 2014/65/UE relativa a los mercados de instrumentos financieros, tal y como haya sido modificada (“**MiFID II**”); (b) los artículos 9 y 10 de la Directiva Delegada (UE) 2017/593 de la Comisión por la que se complementa MiFID II; y (c) las medidas locales de aplicación (en conjunto, los “**Requisitos de Gobernanza de Productos de MiFID II**”), y renunciando a toda y cualquier responsabilidad, ya sea derivada de un delito, contrato o de otro modo, que cualquier “**diseñador**” (a efectos de los Requisitos de Gobernanza de Productos de MiFID II) pueda tener respecto a los mismos, las acciones que son objeto de la oferta han sido sometidas a un proceso de aprobación del producto, que ha determinado que dichas acciones son: (i) compatibles con un mercado destinatario final de inversores minoristas e inversores que cumplen los criterios de clientes profesionales y contrapartes elegibles, cada uno de ellos definido en MiFID II; y (ii) elegibles para su distribución a través de todos los canales de distribución permitidos por MiFID II (la “**Evaluación del Mercado Destinatario**”). Sin perjuicio de la Evaluación del Mercado Destinatario, los distribuidores deben tener en cuenta que: el precio de las acciones de la Sociedad puede bajar y los inversores podrían perder la totalidad o parte de su inversión; las acciones de la Sociedad no ofrecen ingresos garantizados ni protección del capital; y una inversión en las acciones de la Sociedad sólo es compatible con inversores que no necesiten ingresos garantizados ni protección del capital, que (de forma individual o junto con un asesor financiero o de otro tipo adecuado) sean capaces de evaluar las ventajas y los riesgos de dicha inversión y que dispongan de recursos suficientes para poder soportar las pérdidas que puedan derivarse de ella. La Evaluación del Mercado Destinatario se realiza sin perjuicio de los requisitos de cualquier restricción de venta contractual, legal o reglamentaria en relación con la Oferta. Además, se hace constar que, a pesar de la Evaluación del Mercado Destinatario, las Entidades Aseguradoras sólo se relacionarán con inversores que cumplan los criterios de clientes profesionales y de contrapartes elegibles.

A efectos aclaratorios, la Evaluación del Mercado Destinatario no constituye (a) una evaluación de la idoneidad o conveniencia a los efectos de MiFID II; o (b) una recomendación a cualquier inversor o grupo de inversores para que inviertan, compren o realicen cualquier otra acción con respecto a las acciones.

Cada distribuidor es responsable de realizar su propia evaluación del mercado destinatario con respecto a las acciones y de determinar los canales de distribución adecuados.